

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7248

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio.

Madrid, 6 de abril de 2006—La Directora General, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

## Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para el Desarrollo de un Programa de Inmersión Lingüística

De un parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la señora Marta Cid i Pañella, Consejera del Departamento de Educación, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

### EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 15 que es competencia plena de la Generalidad la regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2005/06 y en el marco de la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos de 6.<sup>º</sup> de educación pri-

maria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el curso 2005/2006, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística, si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña ni financiación alguna por parte del Departamento de Educación, salvo aquel que se pueda derivar de los traslados que se indican en la cláusula segunda, apartado c), de los compromisos del Departamento de Educación.

Segunda. *Compromisos y actividades*.—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Ministerio contratará para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, según lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo inicialmente en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 26 de noviembre de 2005.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá al Departamento de Educación de la Generalidad:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en Cataluña.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

c) La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

d) Organizar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. A estos efectos, podrán establecer el método de financiación que estimen más conveniente dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

Tercera. *Comisión Mixta*.—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta Paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Cataluña. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa descrito en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y será vigente a efectos de la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos de 6.<sup>º</sup> de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el curso 2005/2006.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a 3 de noviembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—Por la Generalidad de Cataluña, la Consejera del Departamento de Educación, Marta Cid i Pañella.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7249

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua y constitución de la Comisión Paritaria de Acción e Intervención Social.*

Visto el contenido del acta de adhesión al III ANFC (BOE de 23 de febrero de 2001) y constitución de la Comisión Paritaria de Acción e Intervención Social de fecha 16 de diciembre de 2005 suscrita por las Asociaciones Empresariales AESAP y AEISS y las Organizaciones Sindicales FSAP-CC.OO. y FSP-UGT a la que se adhiere CIG-Servicios, así como el texto del I Acuerdo Nacional de Formación Continua para dicho sector, este firmado por la patronal AESAP y AEISS y los sindicatos FSAP-CC.OO. y CIG-Servicios el día 16 de enero de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA DE ADHESIÓN AL III ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Asociación de Empresas de Servicios de Atención a la Persona:

Doña María Mercé Clara i Quintana.

Doña Amelia Clara i Quintana.

Asociación Española de Empresas de Iniciativa Social y Servicios Sociales:

Doña Beatriz Macarrón de Vicente.

Por la representación sindical:

Federación de Servicios Públicos de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.):

Doña María Antonia Montero Bermúdez de Castro.

Doña Pilar Bravo Suescun.

Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT):

Don Celso Sánchez García.

Reunidas en Madrid, a 16 de diciembre de 2005, las organizaciones empresariales y sindicales del sector de Acción e Intervención Social representadas por los miembros señalados más arriba han alcanzado los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.—Adherirse al III Acuerdo Nacional de Formación Continua firmado el 19 de diciembre de 2000 y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 2001.

Segundo.—Constituir conforme a lo establecido en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Comisión Paritaria Sectorial de Acción e Intervención Social compuesta por dos organizaciones empresariales y dos organizaciones sindicales, con las funciones y facultades que dicho acuerdo les atribuye en su artículo 18.

Tercero.—Aprobar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión Paritaria.

Cuarto.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de su firma.

Quinto.—Trasladar los acuerdos alcanzados en el día de hoy a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de este Sector, cuando se constituya, a los efectos de recomendar su inclusión en el próximo Convenio Colectivo.

Sexto.—Remitir los acuerdos de la presente acta a la autoridad laboral competente para su depósito, registro y publicación a los efectos legales oportunos.

### PREÁMBULO

La Federación de Servicios Públicos de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Confederación Intersindical Galega (CIG-SERVIZOS) junto con las patronales AESAP (Asociación de Empresas de Servicios de Atención a las Personas) y AEISS (Asociación de Empresas de la Iniciativa Social y Servicios Sociales) han acordado abrir una mesa de diálogo social del Sector de la Acción e Intervención Social en España.

Esta mesa de diálogo social permanente se propone dar voz conjunta a los agentes sociales más representativos del sector de las empresas privadas que gestionan servicios públicos de atención a las personas que supongan acción e intervención social de carácter asistencial, socio-sanitario, socio-laboral, socio-comunitario y socio-educativo.

Los representantes de los agentes sociales que integran esta mesa se comprometen a trabajar conjuntamente por la mejora de la calidad de los servicios que atienden de forma transversal a las personas más desfavorecidas de nuestra sociedad y, de esta manera, garantizar una atención de calidad a los usuarios de los mismos.

Asimismo, desde la mesa se trabajará para salvaguardar un modelo de acción social en España amparado en los valores de un sistema público para la convivencia y la cohesión social, desde una atención universal y laica, atendiendo tanto a las necesidades de los ciudadanos que requieren de estos servicios, como a las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores y el buen funcionamiento de las entidades que hoy forman parte de los servicios sociales en nuestro país.

Ante la inminencia de una nueva legislación que de manera embrionaria pretende estructurar una parte de los servicios sociales en España, la futura Ley reguladora de un nuevo sistema de protección social para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, así como la constante aparición de nuevas necesidades de atención social, la mesa de diálogo social, que a partir de la fecha se formaliza, se compromete a:

Velar por y para los ciudadanos más desfavorecidos y sus familias atinentes a colectivos que hasta la fecha vienen siendo atendidos por recursos sociales y por todos los que a partir de la fecha y en adelante puedan de manera transitoria o permanente requerir de los mismos.

Trabajar para erradicar la precariedad laboral y configurar un empleo de calidad de las trabajadoras y de los trabajadores que hasta la fecha vienen prestando sus servicios en este sector, así como los que a partir de la fecha se vayan incorporando, mediante la apertura de la negociación colectiva en las relaciones laborales de este sector.

Actuar para conseguir las condiciones legislativas e institucionales que permitan una financiación justa y suficiente para el conjunto de las entidades privadas, muchas de las cuales hasta la fecha vienen generando recursos y manteniendo servicios desde la precariedad financiera.

Luchar para que los servicios sociales en España se estructuren sobre la base de un modelo de intervención de carácter público y universal mediante leyes estructurales que garanticen unos estándares aplicables a todo el territorio.

Sobre la base de estas premisas los abajo firmantes en representación de las organizaciones sindicales y patronales se comprometen a trabajar de manera sistemática para dar contenido a los objetivos por los que se establece esta mesa de diálogo social, por lo que, y como primer paso, fruto de toda la labor que conjuntamente vienen realizando de manera informal, establecen el I Acuerdo Nacional de Formación Continua del Sector de la Acción e Intervención Social, de la siguiente manera: